

Sondra

Corresp. Expte. D-00201/17.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12265

Artículo-1º: Convalídase la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, cuyo objetivo es que la Universidad Nacional de Lanús proveerá a la Municipalidad de treinta (30) bandoneones "Pichuco" para distribuir en treinta (30) escuelas de nivel medio del Partido de Lanús, abonándose la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000). La Municipalidad cancelará, a los quince (15) días de la firma del Convenio, el 25% del importe mencionado y el saldo en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, según convenio que obra a fs. 10 y 10vta. del Expediente N° S-84.372/17.- D.E. y D-00201/17.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROCHULADA POR RECRETO N° 1446
DE FECHA 30 MAY 2017**

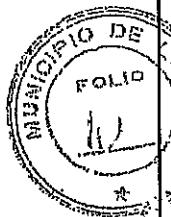
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12265

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; el **MUNICIPIO DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, representado para este acto por su Intendente, Act. Néstor Grindetti, en adelante denominada "MDL", por la otra parte; conjuntamente denominadas "LAS PARTES".

Considerando:

Que, el bandoneón, como instrumento original fue producido en Alemania y se ha discontinuado su producción;

Que, los bandoneones existentes han sido ejecutados durante años y tienen un alto costo lo que hace muy difícil su adquisición;

Que, el bandoneón ha pasado a ser el protagonista de nuestra música popular y ya internacional el tango

Que, la "UNLa" investigó durante años la viabilidad de fabricar bandoneones a bajo costo, con la intención de que en las aulas de música de las escuelas del país esté presente el instrumento emblemático de nuestro patrimonio histórico musical;

Que, bajo el nombre de "Pichuco" se fabricó un prototipo de bandoneón, haciendo uso de las últimas tecnologías en impresión 3D y con diseño propio, logrando el bajo costo buscado;

Que, en 2012 el bandoneón "Pichuco" ganó el premio "Innovar", entre más de 900 proyectos presentados en la categoría Diseño Industrial;

Que, en paralelo con la construcción del bandoneón "Pichuco", la "UNLa" diseñó un proyecto pedagógico al que denominó "Pichuco va a la escuela", que permite enseñar a tocar el instrumento a jóvenes de escuelas medias;

Que en la historia del tango es reconocida su trayectoria en la zona sur;

Que, resulta de interés común para LAS PARTES la difusión de la cultura y música popular a través de la enseñanza del instrumento protagónico del tango en las escuelas del Partido de Lanús;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Es por ello que disponen, de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La "UNLa" proveerá al "MDL" treinta (30) bandoneones "Pichuco" para distribuir en treinta (30) escuelas de nivel medio con sede en el Partido de Lanús.

SEGUNDA: El "MDL" abonará a la "UNLa" PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000) como contrapartida por los treinta (30) bandoneones.

TERCERA: La "UNLa" entregará tres (3) bandoneones "Pichuco" por mes a partir de marzo de 2017, en la sede del "MDL" o donde éste disponga de manera fehaciente.

CUARTA: El "MDL" cancelará el 25% del importe dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente, y el saldo en 10 cuotas iguales y consecutivas a partir de marzo de 2017.

QUINTA: La "UNLa" entregará al "MDL" la metodología pedagógica del programa "Pichuco va la escuela" junto a los bandoneones. El "MDL" se compromete a financiar a su cargo los costos de la capacitación que esto demande, lo que se formalizará mediante una Addenda al presente.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

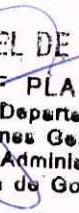
SÉPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se curse.

OCTAVA: El presente Convenio Específico se suscribe ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, y del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los veintitrés días del mes de marzo de 2017.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 1446

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente N° S-84372/17 (H.C.D. 00201-D-17),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fojas 19 del expediente N° S-84372/17 (H.C.D. 00201-D-17) por la cual se Convalida la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, cuyo objeto es que la Universidad Nacional de Lanús proveerá a la Municipalidad de treinta (30) bandoneones "Pichuco" para distribuir a treinta (30) escuelas de nivel medio del Partido de Lanús.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12265; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe. M.I. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno